

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

REINICIO DE EJERCICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 29 de septiembre de 1910

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 20 de noviembre de 1910

El Presidente Provisional de la República,

Por cuanto:

Los tribunales de Justicia del Estado, se encuentran en suspenso, y debiendo el Poder Judicial entrar de nuevo al ejercicio de sus altas funciones,

Decreta:

1°- Desde el 1° de octubre próximo volverán al ejercicio de sus respectivas funciones la Corte Suprema de Justicia y las de Apelaciones de Oriente y Occidente, nombradas por decreto de 16 del mes en curso, lo mismo que los demás funcionarios judiciales nuevamente nombrados.

2°- La Corte de Apelaciones del Litoral Atlántico y los Juzgados de aquellos distritos, se abrirán desde 11 del mismo mes de octubre.

Dado en Managua, á los veintinueve días del mes de septiembre de 1910. - **Juan J. Estrada** - El Subsecretario de Justicia, **J. M. Siero**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.